DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Por su parte, la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del Municipio en otros sectores, entre otras dispone: "*Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(…) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte**, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio** (…").*

Que en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Municipio de Santander de Quilichao como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover las participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La estructura orgánica del Municipio de Santander de Quilichao se divide en quince (15) unidades administrativas; atendiendo a dicha estructura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal N.° 133 del 27 de diciembre de 2016 *"Por medio del cual se establece el manual de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la administración central del municipio de Santander de Quilichao – Cauca"*, se tiene que a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal le corresponde como propósito principal el de: *"Programar, organizar, ejecutar y controlar el diseño, construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento*

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

municipal; la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos viales con el fin de mejorar la calidad de vida de la población."

Entre las funciones esenciales de la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal consagradas en el artículo 4 del Decreto Municipal N.° 133 del 2016, expedido por el Municipio de Santander de Quilichao se encuentran entre otras las siguientes: "*Dirigir la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas*; dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidad, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas; supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público; coordinar la interventoría de los contratos de obras públicas que celebre el municipio con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones en los mismos; dirigir los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización..."

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal cuenta con un parque automotor conformado por maquinaria pesada, volquetas y camionetas, con el cual atiende las actividades rutinarias y misionales de la entidad buscando dar cumplimiento a los diferentes programas y proyectos priorizados, entre los cuales se tiene el mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías rurales que suman aproximadamente 530 km, y las vías urbanas tanto pavimentadas como destapadas que suman cerca de 100 Km, las cuales, debido al uso normal y el recrudecimiento del invierno con sus fuertes lluvias, se afectan periódicamente causando deterioro de la rasante y traumatismo en la movilidad vial, por lo cual se debe redoblar esfuerzos haciendo uso al máximo del equipo y el personal disponible para esas labores a fin de minimizar ese impacto negativo.

Dado que con el equipo mencionado se quiere brindar la mayor cobertura posible de servicio, lo que implica constante operación y movilización buscando mitigar los efectos negativos causados a la malla vial del municipio; resulta necesario contratar la compraventa de llantas, toda vez que éstos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas, por otra parte se requiere brindar todas las garantías de seguridad en el desplazamiento de funcionarios y contratistas que los utilizan regularmente.

Los automotores priorizados y que pertenecen al parque automotor del Municipio de Santander de Quilichao son los siguientes:

- Ocho (8) volquetas de placas: OVR 085, OVR 087, OVR 088, ONK 550, ONK 551, ONK 552, NSP880 y NSP881.
- Un (1) camion: un camión sencillo WPT 249
- Dos (2) camionetas de placas: OVR 083 y OVR 149.
- Una (1) motoniveladoras John Deere series 670G.
- Una (1) motoniveladora New holland RG 140 – B.EVO
- Una (1) retroexcavadoras John Deere series 410K
- Dos (2) vibro compactadores marca DINAPAC serie CA151 y Lebrero X2T.

En vista de que es deber de la Administración Municipal velar por el bienestar de la comunidad, procurando una calidad de vida optima que permita el bienestar y desarrollo de la misma en forma integral, la administración municipal debe brindar las condiciones necesarias para el transporte y movilidad de personas y vehículos, con el fin de mantener el orden público y garantizar la convivencia pacífica de la comunidad, apoyo a las diferentes actividades que dinamicen el desarrollo del municipio en su conjunto,

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co @www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

razón por la cual se requiere un óptimo estado de las vías rurales y urbanas, para la movilización y desplazamiento en los diferentes sectores del municipio, tareas que se realizan con el equipo de transporte y maquinaria pesada de su propiedad y que se están a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal.

Así las cosas, conforme a lo preestablecido anteriormente, se tiene que el plan de desarrollo municipal denominado **QUILICHAO SOMO TODOS** tiene determinado lo siguiente:

El presente proceso de contratación, está enmarcado en el plan de desarrollo municipal denominado **QUILICHAO SOMOS TODOS 2024 - 2027** de la siguiente manera:

PILAR 6: QUILICHAO CON INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PROGRAMA 6.1: INFRAESTRUCUTRA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE QUILICHAO

Objetivo: Desarrollar y mantener infraestructuras sociales de calidad, incluyendo vías, parques, y espacios públicos.

Iniciativa	Producto	Cód. indicador	Meta e indicador	Iniciativa
Mantenimiento de vías rurales y urbanas en afirmado. PATR 119698279549	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - 600 Kms Vía terciaria con mantenimiento	2402112	600 Kms Vía terciaria con mantenimiento	240211200 vía terciaria con mantenimiento

El presente proceso de contratación está enmarcado en el plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 denominado "QUILICHAO SOMOS TODOS", Nombre de la acción del PDM Mantenimiento de vías rurales y urbanas en afirmado. PATR 119698279549, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, ejecuta el proyecto denominado "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA MALLA VIAL PARA EL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" con el código BPIM- 2026-032 y código BPIN 202500000046641, debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de la inversión municipal de la Secretaria de Planeación, ordenamiento territorial y vivienda con el concepto de viabilidad Técnica CVT: V:032, del 15 de diciembre del 2025 y PIIP 1605217

En virtud de lo anterior descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

2. OBJETO A CONTRATAR:

TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA LLANTAS Y ACCESORIOS PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.1 Condiciones técnicas exigidas.

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLES DE PRODUCTO			LLANTA NEUMATICO, PROTECTOR Y VALVULA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	No. LONAS	CARGA MAXIMA		INDICE DE VELOCIDAD KM/H	PRESION MAXIMA DE INFLADO PSI	PROFUNDIDAD DE SURCO
	REFERENCIA	RIN	TIPO					DUAL	SENCILLO			
1	12 R	22.5	DIRECCION	SELLO MATIC	6	UND	16 PR	152	149	M-130 (Km/h-Máx.)	135	1084 mm
2	12 R	22.5	TRACCION	SELLO MATIC	16	UND	16 PR	152	149	M-130 (Km/h-Máx.)	135	1084 mm
3	1400 R	24	TRACCION	SELLO MATIC	12	UND	16 PR		4250	M-40 (Km/h-Máx.)	90	32 mm
4	21L-24	24	TRACCION	SELLO MATIC	2	UND	14 PR		3878	M-40 (Km/h-Máx.)	32	26,90 mm
5	12.5-80-18	18	DIRECCION	SELLO MATIC	2	UND	14 PR		3000	M-48 (Km/h-Máx.)	64	25 mm
6	7.00R16 LT	16	DIRECCION	SELLO MATIC	2	UND	16 PR	1285	1250	M-130 (Km/h-Máx.)	105	14 mm
7	7.00R16 LT	16	TRACCION	SELLO MATIC	4	UND	16 PR	1285	1250	M-130 (Km/h-Máx.)	105	14 mm

4. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
25 17 25 00	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

Para el presente proceso, se solicitó en el ámbito local y/o regional, cotizaciones de mercado o propuesta a cotizar, en cual se indicara de manera precisa los valores unitarios y totales respecto a cada uno de los insumos a requerirse.

De igual los potenciales proveedores son informados de impuestos, garantías y otras consideraciones de Ley a tener en cuenta en lo que refiere a procesos contractuales con la alcaldía municipal de SANTANDER DE QUILICHAO.

Las cotizaciones recibidas se consolidan en la siguiente tabla de análisis de precios. A partir de ello se definen los respectivos precios promedio de mercado, los cuales son empleados de referencia en el presente proceso de selección:

ITEM	DETALLES DE PRODUCTO			UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACIÓN N°1		COTIZACIÓN N°2		COTIZACIÓN N°3		VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	
	REFERENCIA	RIN	TIPO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12 R	22.5	DIRECCION	UND	6	$ 3.750.000	$ 22.500.000	$ 3.890.000	$ 23.340.000	$ 3.760.000	$ 22.560.000	$ 3.800.000	$ 22.800.000
2	12 R	22.5	TRACCION	UND	16	$ 3.750.000	$ 60.000.000	$ 3.890.000	$ 62.240.000	$ 3.760.000	$ 60.160.000	$ 3.800.000	$ 60.800.000
3	1400 R	24	TRACCION	UND	12	$ 5.900.000	$ 70.800.000	$ 5.600.000	$ 67.200.000	$ 5.900.000	$ 70.800.000	$ 5.800.000	$ 69.600.000
4	21L-24	24	TRACCION	UND	2	$ 6.900.000	$ 13.800.000	$ 7.000.000	$ 14.000.000	$ 7.100.000	$ 14.200.000	$ 7.000.000	$ 14.000.000
5	12.5-80-18	18	DIRECCION	UND	2	$ 3.650.000	$ 7.300.000	$ 3.650.000	$ 7.300.000	$ 3.800.000	$ 7.600.000	$ 3.700.000	$ 7.400.000
6	7.00R16 LT	16	DIRECCION	UND	2	$ 875.000	$ 1.750.000	$ 850.000	$ 1.700.000	$ 975.000	$ 1.950.000	$ 900.000	$ 1.800.000
7	7.00R16 LT	16	TRACCION	UND	4	$ 875.000	$ 3.500.000	$ 850.000	$ 3.400.000	$ 975.000	$ 3.900.000	$ 900.000	$ 3.600.000
VALOR TOTAL							**$ 179.650.000**		**$ 179.180.000**		**$ 181.170.000**		**$ 180.000.000**

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

El precio unitario fue determinado de conformidad con el precio más bajo obtenido de un estudio de mercado consistente en la comparación de cotizaciones recaudadas en la región, las cuales tienen en consideración además la libertad de precios permitidos por la ley, las estampillas e impuestos de orden municipal, departamental y nacional (pro cultura, adulto mayor, deportes, papelería, retención en la fuente, estampilla electrificación, estampilla pro Universidad del Cauca y otros), tal como se detalla.

Empresas que atendieron la solicitud de Cotización del Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal:

LLANTAS Y RINES DEL NORTE- NIT 76300596-1
RECURSOS RENOVABLES DEL VALLES S.A.S - NIT 900591760-9
COMERCIALIZADORA REDWINE SAS - NIT No. 901655818-7

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial es **CIENTO OCHETA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000) M C/TE** y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, a partir de los precios promedios del mercado.

6.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, este recomendará al representante legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015).

7. DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N.° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2026001129 DEL 15/07/2026	GI1110242402060020250000 00466412402112240211200 M1412.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.2.4.3.03– SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 180.000.000

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada- Subasta Inversa	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, define los *Bienes* y *Servicios de Características Técnicas Uniformes:* como los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere literal a) del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

> Numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007 con respecto de la Selección *abreviada.* Establece que *la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> Literal a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.***

El Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082, con respecto de los procesos de selección por subasta inversa a través de bolsa de productos establece el *Régimen aplicable,* que establece que *"*Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Mientras que el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 con respecto de la *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos,* establece que La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Que al efectuar la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se constató la existencia previa del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es la "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes".

Que tras la revisión técnica del catálogo de dicho Acuerdo Marco por parte equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, se verificó que el instrumento de agregación de demanda CCE-286-AMP-2020 se encuentra finalizado, habiendo expirado el plazo máximo para la colocación de órdenes de compra el pasado 2 de febrero de 2026.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

Link

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento-preventivo-y-correctivo-incluidas-autopartes-y-mano-de-obra-y-ii-adquisicion-de-autopartes

Por lo tanto en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA,** al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

En el caso concreto, las llantas y los accesorios que se pretenden adquirir por el Municipio de Santander de Quilichao tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en las fichas técnicas), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, al respecto dispone el artículo 2.° de la Ley 1150 del 2007:

> ***"Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 83 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso no excede la menor cuantía de la entidad, se vigilará por medio de una supervisión, realizada por los empleados de la entidad, sin que se requiera acudir a una interventoría externa.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

11.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

12.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNCIIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis (6) meses mas
Calidad de los bienes	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis (6) meses mas

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

Amén del análisis de riesgo previsto en el sector, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo, así como en el correspondiente estudio del sector.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.3. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (Factor habilitante)

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (Factor habilitante)

En el presente proceso se exigirá que los posibles oferentes ostenten experiencia en en ejecución de contratos, así:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Experiencia General	Si aplica	Si aplica	Si aplica	En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de contratos clasificados en la actividad 25 17 25 00 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados sumados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026). Lo anterior se acreditará con información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes, que cumplan la exigencia de esta regla.
Experiencia Específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando hasta dos (2) contratos, que hayan tenido por objeto la compraventa o suministro de llantas para maquinaria y/o volquetas, cuyo valor ejecutado sumado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2026) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto claramente definido 4. Nombre o razón social del contratante 5. Nombre o razón social del contratista 6. Objeto claramente definido

				7. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 8. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 9. Valor total ejecutado del contrato 10. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación 11. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación. En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, se tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el oferente deberápresentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrarcontratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendariode anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste suinscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadoresa los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativaa contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia queel proponente ha inscrito en el RUP.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será la revisión de precios por solicitud de cotizaciones: Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

k) Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal.
l) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
m) Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
n) Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.

16. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

El proponente debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, para tal efecto se debe aportar el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio.

17. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el precio más bajo.

Para determinar el precio más bajo, la entidad aplicará los siguientes parámetros: En la **propuesta económica inicial,** los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems exigidos por la entidad y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 2.

El valor de la oferta inicial corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo, sin exceder el presupuesto oficial.

Para la realización de cada uno de los lances, los proponentes deberán diligenciar el formulario entregado para el efecto en la audiencia de subasta. El valor de la propuesta inicial a tener en cuenta para efectos de iniciar la subasta y de cada lance que realicen los proponentes será el **precio total de la propuesta**.

18. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA (Factor habilitante)

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivo, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número o nombre del documento de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

1. Ser persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, conformada cuyo objeto social debe permitir desarrollar el objeto contractual.
2. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas náturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de antecedentes del judiciales de la Policía Nacional.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía).	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado vigente de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Declaración juramentada de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. VER ANEXO 7.

De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta

15.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS (factor habilitante)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2024.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: anteriormente descritos, que se verificarán con fundamento en la información del Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en losfactores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes
– RUP (artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, losindicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes(Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del porcentaje de participación

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,09
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,36
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 11,19

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
	Si aplica	Si aplica	Si aplica	cierre del presente proceso de selección. **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, en el que de manera expresa deberá certificar que se encuentra a Paz y Salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, SENA, ICBF y caja de compensación familiar.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				La anterior certificación de persona jurídica debe referirse a los últimos seis (6) meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo, comprobante o constancia de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra a Paz y salvo en el pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección. En caso de no estar obligado al pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar certificación en tal sentido, realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el proponente, en la que conste que no está obligado al pago de parafiscales por no tener personal dependiente, o la causa legal que corresponda.
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Carta de presentación enviada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. Legal.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Copia de la libreta militar varones hasta los cincuenta años de edad, o certificado de tener definida la situación militar.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Registro Único de Proponentes (RUP). Inscripción en firme al cierre del proceso de acuerdo con lo ordenado por la legislación y jurisprudencia vigente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (expedido dentro de los 30 días calendario antes del cierre; aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con el objeto del proceso
				Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	Matrícula mercantil vigente

[1]Persona Natural
[2]Persona Jurídica
[3]Consorcios / Unión Temporal

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado de registro de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio o registro mercantil (expedido dentro de los 30 días calendario antes del cierre).				Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año.
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado. Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros. VER ANEXOS 3 Y 4.
Garantía de seriedad de la propuesta.				**Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO

El MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en la página www.colombiacompra.gov.co.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

15. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo para la ejecución del objeto contractual será quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1800.000.000). Estos valores tienen incluidos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El municipio pagara a el CONTRATISTA el valor de este contrato, en una sola cuota equivalente al 100% del valor del contrato, pagadera a la terminación del mismo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización del pago el contratista de la compraventa, deberá presentar la afiliación a salud y pensión en los términos de ley, el interventor o supervisor del contrato, deberá acreditar que se encuentra a él dia en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICEBF y cajas de compensación familiar)

PARÁGRAFO: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos:

<table>
<tr><th>Tipo</th><th>Porcentaje %</th></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Contribución al Deporte</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro cultura</td><td>1.%</td></tr>
<tr><td>Papelería</td><td>$ 12.000 pesos</td></tr>
<tr><td>Retención por suministro</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Unicauca</td><td>1%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato se ejecutará en Santander de Quilichao.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que</td></tr>
</table>

	designe el Alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.

SUSPENSIONES: En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se adicionará el valor del contrato, sino que se prorrogará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2025.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

a) Cumplir con el objeto contractual en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes.
b) Prestar servicio de calidad, de conformidad con los parámetros y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
c) Suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por la Administración Municipal, conforme los requerimientos del supervisor designado por el Municipio.
d) Al momento de suministrar, el contratista deberá entregarle al Almacenista un recibo o una constancia con el detalle del suministro.
e) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
f) Los elementos suministrados deben ser nuevos y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, con la debida aprobación de la entidad contratante, no se aceptan elementos de segunda o remanufacturados.
g) Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio de Santander de Quilichao, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la Entidad Territorial.
h) Los elementos a suministrar deberán contar con una garantía no inferior a un (1) año, directamente por el fabricante.
i) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
j) El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos laborales,

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO.**

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en duda la transparencia del proceso
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso
3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste al pliego de condiciones
4. El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

20. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia de/ Acuerdo Marco de Precios "y que ordena que ".../as entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que algunos de los bienes que requiere la entidad para satisfacer la necesidad, no están incluidos en acuerdo marco vigente.

21. COMUNICACIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: Municipio de Santander de Quilichao. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar sus comunicaciones únicamente a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y se hará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

El Municipio no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico alguno para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas. personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el municipio de Santander de Quilichao cualquier pronunciamiento verbal, o realizado por un canal diferente la plataforma del SECOP II.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones electrónico.

22. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden presentar fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) ultimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de indisponibilidad del SECOPII, publicada en el sitio WEB https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/guiaindisponibilidad secopii.pdf, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en el anterior protocolo y adjuntar la respectiva oferta, en caso de indisponibilidad, para el presente proceso de contratación es: juridica@santanderdequilichao-cauca.gov.co

23. RETIRO DE PROPUESTAS

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente y atendiendo las consecuencias que ello puede conllevar para el proponente de acuerdo con el momento contractual.

24. PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II – Sobre electrónico No. 2

El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre No. 2 el anexo OFERTA ECONÓMICA, y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

NOTA: El valor total que se reporte en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta. El valor de la propuesta económica deberá

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. El precio deberá registrase en valores enteros, sin decimales.

24.1 APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA

Apertura del Sobre No. 2. El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II.

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

1. En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

2. El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

3. Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

4. En la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.

5. El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

6. Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.

7. El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica.

8. No se aceptan propuestas parciales.

9. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.

10. El costo del presupuesto total no debe superar al 100% del Presupuesto Oficial.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

12. **Corrección Aritmética**: Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el anexo como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.

25. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

La subasta inversa será PRESENCIAL.

La subasta inversa presencial se realizará en audiencia pública en la Oficina Asesora Jurídica del Centro Administrativo Municipal (CAM) de la Alcaldía en el Municipio de Santander de Quilichao, ubicada en la Calle 3 # 9 – 75, en la fecha y hora establecida en el cronograma electrónico.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, y en consideración a que el bien a adquirir cuenta con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Presencial, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa presencial se hará en el día y hora definido en el cronograma electrónico del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. Una vez se de inicio a la audiencia, el (los) funcionario(s) delegado(s) para el efecto procederán a compartir la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa y que no se haya introducido alguna modificación sustancial a su propuesta.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

25.1. MARGEN VÁLIDO DE MEJORA

Durante la subasta, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, (por debajo de los cuales los lances no serán aceptables), aquellos iguales o superiores al dos por ciento (2 %) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. El margen de mejora se debe aplicar a los todos los ítems de la propuesta so pena de tener como no válido el lance, con los efectos que ello acarrea.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, con los efectos que ello acarrea.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevará a que se tenga la propuesta inicial como su propuesta final.

25.2 LANCES VÁLIDOS.

1. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
2. El lance iguala o supera el decremento fijado.

25.3 SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

1. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
2. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
3. Si el proponente no presente lance, si el formato de lance presentado se encuentra en blanco o con cualquier anotación adicional.
4. El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

25.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para efectos de determinar la propuesta inicial y el lance más bajo se tendrá en cuenta el precio total de la propuesta.

El procedimiento para la subasta inversa se sujetará en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, será el siguiente:

Previamente a la iniciación del procedimiento, el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances, los cuales deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, este último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, objeto de la subasta. (Este poder requiere nota de presentación personal por tratarse de un poder especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto Ley 19 del 2012).

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

Antes de iniciar la subasta, se les dará a conocer a los proponentes habilitados, el valor de la propuesta económica más baja; los lances se realizarán en el formato entregado por la entidad; en dicho formato se deberá consignar la expresión del consecutivo del lance que se realiza (lance N.° 1, lance N.° 2, etc.), el precio ofertado por el proponente, respetando el margen de mejora valido o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios y la mención del proponente al que están representando.

El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de CINCO (5) MINUTOS contados a partir del momento en el cual la entidad da a conocer el último lance más bajo.

En la subasta (audiencia pública) se seguirá las siguientes reglas aplicables:

a) De aquellos proponentes habilitados, la entidad abrirá el SOBRE 2 – ECONÓMICO en la plataforma SECOP II que contiene la propuesta económica correspondiente y comunicará a los participantes en la audiencia, cuál fue la menor de ellas.

b) Una vez se de inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

c) La entidad otorgará a los proponentes el término para presentar nuevos lances;

d) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y formularios suministrados;

e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio;

f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido;

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, procediendo a adjudicar el contrato.

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

i) Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se dirimirá el empate, aplicando las reglas sucesivas y excluyente del art. 35 de la Ley 2069 de 2020.

j) El descuento definitivo realizado durante la subasta se entenderá realizado de manera porcentual en relación con todos los ítems de la propuesta. En consecuencia, una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Municipio de Santander de Quilichao, la propuesta final ajustada en valor de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado en la subasta sobre su oferta económica inicial.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

26. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co @www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiara el Estado del contrato a "Firmado y enviado a la Entidad Estatal", siendo responsabilidad la entidad en efectuar la publicación respectiva.

Suscrito el contrato, dispondrá de dos (02) días hábiles, acuerdo cronograma de la plataforma SECOP II, para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser cargados en la respectiva plataforma.

27. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO

27.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar.

27.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

27.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

27.4 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

27.5 CESION: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia

27.6 LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

27.7 INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la secretaria de Infraestructura y Equipamiento municipal realizar en este momento la contratación para, objeto: TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LLANTAS Y ACCESORIOS PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

. . mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000).**

JORGE ARMANDO VALERO HERNANDEZ Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal Redactó/transcribió/ Aspectos Técnicos: Sandra Carolina Capote Ingeniera Civil Contratista Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal. Aprobó aspectos técnicos: Jorge Armando Valero Hernández, Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal Aprobó Aspectos Jurídicos: Amparo Sarria Hoyos P.U. Oficina Jurídica Aprobó componente financiero: John Harold Salazar Cordoba Director Departamento Administrativo de Hacienda	ANEXOS: - Cotizaciones de Mercado - Cuadro Comparativo cotizaciones - Matriz de Riesgo

PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia